



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Investigación de Paternidad Post Mortis
Radicación:	76 147 31 84 002 2019 00266 00
Demandante:	Jorge Hernán Vallejo
Demandado:	Gloria Estella Díaz Vásquez
Auto:	182

ASUNTO

Efectuar control de legalidad a la etapa de notificaciones y ordenar a entidades informen en el costo de las diligencias para la toma de muestras de ADN.

CONSIDERACIONES

Dado que, la notificación del auto admisorio a la demandada se surtió por conducta concluyente el día 13 de noviembre último, además, que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes se le suministró copia de la demanda y sus anexos, el término para ejercer su derecho de defensa trascurrió sin que procediera en tal sentido, desde el 20 de noviembre hasta el 21 de diciembre del año anterior; por lo tanto, no se tendrá por contestada la demanda.

Ahora, agotada la etapa de notificaciones y encontrándose ordenada la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, previo a fijar fecha para su realización, se ordenará oficiar al **GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO REGIONAL OCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, para que informen el costo de la prueba para determinar las características genéticas paternas del señor **JORGE HERNAN VALLEJO** identificado con cédula de ciudadanía 16.224.811, quien señala como su presunto padre al fallecido MANUEL DE JESÚS DÍAZ GUTIERREZ, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía 2.540.914, inhumado en el Cementerio municipal de Cartago, Valle del Cauca, quien habrá de exhumarse en razón a que no existe muestra de sangre por haber fallecido de forma natural.

De igual manera, se ordenará oficiar al administrador del **CEMENTERIO MUNICIPAL DE CARTAGO**, para que informe el costo de la diligencia de exhumación y los requisitos que exige la misma.

Sin necesidad de mas consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **NO** contestada la demanda por la señora GLORIA ESTELLA DÍAZ VÁSQUEZ.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

SEGUNDO: OFICIAR al GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO REGIONAL OCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que informen el costo de la prueba para determinar las características genéticas paternas del señor **JORGE HERNAN VALLEJO** identificado con cédula de ciudadanía 16.224.811, quien señala como su presunto padre al fallecido MANUEL DE JESÚS DÍAZ GUTIERREZ quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía 2.540.914, inhumado en el Cementerio municipal de Cartago, Valle del Cauca, a quien habrá de exhumarse en razón a que no existe muestra de sangre por haber fallecido de forma natural.

TERCERO: OFICIAR al ADMINISTRADOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CARTAGO, para que informe el costo de la diligencia de exhumación y los requisitos que exige la misma.

CUARTO: POR SECRETARÍA, líbrense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

Firmado Por:

**YAMILEC
ANGULO
JUEZ
JUEZ -
002 DE
PROMISCOU
DE LA**

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto anterior se notifica por
ESTADO 035

Febrero veintiséis (26) de 2021

Wilson Ortegón Ortegón
Secretario

SOLIS

**JUZGADO
CIRCUITO
DE FAMILIA
CIUDAD DE**

CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Código de verificación:

9066192c37d3c66f11edfa6a4cfbac82a748805ab7418085570513a05eeb184

Documento generado en 25/02/2021 03:56:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**